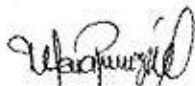


INFORME SECRETARIAL. Soledad, 29 de septiembre de 2.021

A su despacho señora Jueza, el presente proceso Ejecutivo, promovido por COOMULTIEFECTIVO Contra SANDRA CELIN ARAUJO Y OTRO. Con Código Único de Radicación 08758-41-89-002-2017-00616-00. Informándole que la parte actora solicito el decreto de medidas Cautelares. Sírvasse proveer.

La Secretaria,



MILENA PAOLA PEREZ MEDINA

SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOLEDAD

Soledad, diciembre 15 de 2021.

La finalidad del proceso Ejecutivo es la de obtener la solución o pago efectivo de la obligación por la cual se demanda, por lo que el demandante está facultado para denunciar y perseguir los bienes del demandado. Dentro del presente caso se observa que a folio 94 la parte actora solicita se decrete medidas cautelares las cuales por ser procedentes a la luz del artículo 593 del Código General del Proceso.

Por lo que el Juzgado dispone:

1.-Decretese el embargo y retención del 20% del salario y demás emolumentos legalmente embargables que devenga el demandado SANDRA CELIN ARAUJO, quien se identifica con la Cedula de Ciudadanía No. 1.140.833.398 en su condición de empleado de la empresa NEXARTE SERVICIOS TEMPORALES S.A. Oficiese en tal sentido al señor Pagador dela mencionada entidad con las prevenciones de que trata el numeral 9 del artículo 563 del Código General del Proceso. Limitando el embargo a la suma de 12.000.000 M/L.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



WENDY JHOANA MANOTAS MORENO

JUEZA

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 129 Hoy 16 DE 2021.



MILENA PAOLA PEREZ MEDINA

Secretaria